

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a. Realizar el abono del importe comprometido en un solo pago anticipado.
- b. Colaborar en las actuaciones necesarias para la tramitación administrativa y técnica.

Por la Autoridad Portuaria de Melilla:

- a. Ejecutar las actuaciones previstas respetando los plazos y especificaciones técnicas acordadas.
- b. Presentar, antes del 31 de mayo de 2027, una memoria justificativa que incluya:
 - Memoria.
 - Contratos formalizados y facturas.
 - Informe técnico de las actuaciones realizadas.
 - Declaración responsable de compatibilidad con otras ayudas.
- c. Facilitar a la Ciudad Autónoma la información requerida para el control financiero.

CUARTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El convenio tendrá una duración inicial de tres años, prorrogable un año más en caso de retrasos justificados y previa solicitud de la Autoridad Portuaria de Melilla, que deberá producirse ante de concluir el plazo inicial. Las actuaciones deberán iniciarse en el primer trimestre de 2025 y concluir antes del 31 de diciembre de 2027.

QUINTA. COMPATIBILIDAD.

El importe de la subvención será compatible con otras ayudas siempre que no exceda el coste total de las actuaciones previstas.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por representantes de ambas partes para supervisar el cumplimiento del convenio.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, incumplimiento de las obligaciones o imposibilidad sobrevenida de su ejecución.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El convenio se regula conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla: Por la Autoridad Portuaria de Melilla: